

RECIBIDO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2019 - ACEPTADO EL 24 DE MARZO DE 2020

Reflexiones y desafíos: El caso de la etnoeducación en los territorios ancestrales del pueblo Zenú en Córdoba

Reflections and challenges: Ethnoeducation in the ancestral territories

Dairo Emiro Buelvas Otero¹

Universidad Metropolitana de Educación,
Ciencia y Tecnología UMECIT-Panamá

Montería Córdoba Colombia

RESUMEN

A partir de la Constitución Política de Colombia de 1991 se inició un proceso de reconocimiento de los derechos de las comunidades étnicas de Colombia, en donde se consagró entre otras cosas, como el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural. Este logro se convirtió en una gran conquista legal, especialmente en lo relacionado con el derecho de los pueblos

indígenas a una educación inclusiva en materia de su legado histórico y su acervo cultural. Se pudo constatar que la etnoeducación como instrumento para la preservación de su cultura ancestral no está siendo del todo implementada en las instituciones educativas ubicadas en los territorios ancestrales de la etnia Zenú. Esto se evidenció, a partir de información obtenida de la comunidad de los territorios ancestrales recurriendo a la técnica grupo focal mediante entrevistas en profundidad y comunicación personal con miembros de la comunidad educativa como docentes y estudiantes mediante cuestionario intencionado, relacionadas con el acervo histórico cultural de la etnia Zenú.

Pero también se recurrió al análisis de documentos que para este caso fueron los PEI Proyecto Educativo Institucional que son

¹ Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología UMECIT-Panamá
Montería Córdoba Colombia
daybuelvas31@gmail.com ORCID 0000-0002-8634-6242
Móvil 3156803664. Magister en Desarrollo y Cultura de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Licenciado en Ciencias Sociales, egresado de la Universidad de Córdoba. Docente por más de 18 años en instituciones educativas de carácter públicas y privadas a nivel de educación media y superior. Docente de Ciencias Sociales en la básica secundaria y media en la zona rural de Montería, en la Institución Educativa La Poza de carácter público rural mixta.

la hoja de ruta de las instituciones educativas. La revisión y análisis de estos documentos dio como resultado una única tendencia, todas las instituciones aquí relacionadas adolecen en su carta de navegación institucional del componente de educación étnica, muy a pesar de estar ubicadas en territorios ancestrales de la cultura Zenú, lo cual priva a estas comunidades de conocer y preservar el legado de su acervo histórico cultural.

PALABRAS CLAVES: etnoeducación, cultura ancestral, territorio, legado histórico, etnia zenú

ABSTRACT

Since the 1991 Colombian Political Constitution, a process of recognition of the rights of Colombia's ethnic communities began, where it was enshrined, among other things, as the State recognises and protects ethnic and cultural diversity. This achievement became a major legal conquest, especially with regard to the right of indigenous peoples to an inclusive education in terms of their historical legacy and cultural heritage. Ethno-education as an instrument for the preservation of their ancestral culture was not fully implemented in educational institutions located in the ancestral territories of the Zenú ethnic group. This was evidenced, from information obtained from the community of ancestral territories using the focal group technique through in-depth interviews and personal communication with members of the educational community as teachers and students through intentional questionnaire, related to the historical cultural heritage of the Zenú ethnic group.

But it was also used to analyse documents which in this case were the PEI Institutional Educational Project that are the roadmap of educational institutions. The review and analysis of these documents resulted in a single trend, all the institutions related here live in their institutional navigation letter of the ethnic

education component, despite being located in ancestral territories of Zenú culture, which deprives these communities of knowing and preserving the legacy of their historical cultural heritage.

KEYWORDS: ethno-education, ancestral culture, territory, historical legacy, zenú ethnic group

INTRODUCCIÓN

Frente a una deuda histórica con las comunidades étnicas que integran la nación colombiana, la Constitución Política de Colombia de 1991 hace justicia, haciendo un reconocimiento a las comunidades étnicas de Colombia, consagrando en el artículo 7 de esta Constitución, como el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural. A través de este artículo, se le brinda reconocimiento constitucional de identidad a las comunidades étnicas entre las que se incluyen no sólo a los pueblos indígenas, sino también las comunidades afrocolombianas, raizales del Archipiélago de San Andrés, y el pueblo Rom², siendo este el panorama, sobre el que se coloca el imperativo del reconocimiento de sus derechos, representados entre otras cosas por su autonomía en cuanto a su territorio, educación, ritos, costumbres y en general su cultura, y que son temas obligados en la agenda de construcción de políticas públicas étnicas y culturales, al igual que la implementación de acciones de la sociedad civil con miras concientizar a la sociedad con relación al respeto y promoción de estas caracterizaciones culturales.

De esta forma, y para el caso específico de los pueblos indígenas, se reconocen diferentes herramientas institucionales que se generan como los Planes Integrales de Vida de los Pueblos Indígenas, los cuales recogen los alcances

² *Los gitanos, romaníes, roma, cingaros o rom son una comunidad o etnia originaria del subcontinente indio. Mediante el decreto 2957, del 6 de agosto de 2010, el Estado colombiano reconoce que los gitanos tienen una identidad propia y mantienen una conciencia étnica particular.*

normativos nacionales e internacionales en lo que respecta a la protección y promoción de sus derechos (Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia, 2012), entre los que se encuentran la Constitución Política de Colombia, la Ley 21 de 1991 y/o Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, y la Ley 152 de 1994 Orgánica de los Planes de Desarrollo en la que se consigna en su artículo 31 que:

las autoridades de las entidades territoriales indígenas definirán los alcances y los procedimientos de elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, de acuerdo con sus usos y costumbres, atendiendo los principios generales de esta Ley y haciendo compatibles los tiempos de presentación y la articulación con los procesos presupuestales, de tal manera que se logre la coordinación de la planeación con las autoridades de las demás entidades territoriales y con la nación.

Sin embargo, en la práctica este conjunto de reconocimientos y beneficios que la ley otorga, que pueden servir como instrumentos para la revitalización de su legado histórico cultural en aras de la construcción de una fuerte identidad de su acervo cultural como pueblos indígenas, estaría

presentando inconvenientes en el contexto educativo, ya que no se han tomado en su totalidad las decisiones que se deben tomar al interior de algunos grupos étnicos, algunos entes territoriales y muchas instituciones educativas de carácter público en materia de inclusión respecto a la implementación de educación étnica. Al punto que, en la actualidad en su gran mayoría, los grupos étnicos no reciben una educación articulada o relacionada con su legado histórico cultural.

MÉTODO

Se desarrolla esta investigación desde un enfoque metodológico que es fundamentalmente cualitativo con algunos aspectos cuantitativos que van en apoyo mediante instrumentos de este enfoque buscando un nivel de profundidad descriptivo. De igual forma se apoya en fuentes de carácter documental como libros y diversos documentos como los Proyectos Educativos Institucionales PEI de algunas instituciones educativas ubicadas en territorios ancestrales, y fuentes testimoniales.

La técnica para recolección de información será el grupo focal, la comunicación personal con miembros y autoridades de la comunidad recurriendo a la entrevista semi estructurada.

Igualmente se realizarán entrevistas en profundidad a miembros de la comunidad educativa como docentes y estudiantes ubicados en territorios ancestrales. Se les aplicará una entrevista basada en un cuestionario intencionado relacionado con el acervo histórico cultural de etnia Zenú, educación y etnoeducación.

También se recurrió a la revisión documental de cierto número de Proyectos Educativos Institucionales PEI de algunas instituciones educativas ubicadas en territorios ancestrales, al igual que el uso de fuentes testimoniales.

Según las características de la investigación, se utilizó un muestreo intencional ya que recayó sobre los descendientes de la cultura Zenú y sobre la comunidad educativa ubicada en los territorios ancestrales de la etnia Zenú.

1. SOBRE LA BASE DE LA VISIBILIZACIÓN LEGAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Lo que se pretende precisar con este documento, es que, aunque se hayan creado las condiciones legales y configurado una serie de instrumentos y mecanismos institucionales para suministrar un apoyo a las comunidades indígenas en lo que respecta al derecho a la promoción, revitalización y protección de su legado histórico cultural, asociados a su acervo y territorio, estos no han sido implementados en su totalidad por quienes tienen estas responsabilidades y competencias. Esto permite plantear los siguientes interrogantes: ¿ha sido la Etnoeducación una conquista para la revitalización histórico cultural de los Pueblos indígenas? Y ¿cuál es estado de la etnoeducación en los territorios ancestrales de la cultura Zenú en Córdoba?

Dentro de este orden de ideas, y para abordar de forma más amplia lo anterior, este estudio se enfoca en el caso particular de los descendientes de la cultura Zenú ubicados en los territorios ancestrales de esta etnia en el departamento de Córdoba y la disyuntiva entre etnoeducación y educación occidental. Para mayor claridad al respecto, conviene abordar a continuación la evolución, logros y alcances en materia de protección de los pueblos indígenas.

Acudir al recurso del holismo ha sido un instrumento necesario para la comprensión de este proceso de colectivización de las comunidades indígenas que actualmente se autorrecocen como etnias, a pesar que sus intereses no sean iguales en todas las circunstancias, ni se enfatice en ellos con la misma intensidad. Ahora bien, se entiende por holismo al “todo” o “totalidad”. Es una posición metodológica y epistemológica que propone como los sistemas de todo tipo (sociales, lingüísticos y otros) y sus particularidades deben ser abordados y analizados como un todo en su conjunto y no desde sus partes o componentes.

Su estudio en la integralidad determina como se manifiestan sus componentes y así explica la urdimbre de su funcionamiento. En este sentido, la comunidad Zenú es analizada como un todo en sus partes costumbres, ritos, artesanías, gastronomía, sistema de valores, sistemas productivos y sistemas de enseñanza. El holismo considera que el todo es un sistema mucho más complejo que la suma de sus partes integrales, aquí no cabe la individualidad sino lo colectivo.

Al recurrir al recurso del holismo, no se puede aseverar que todo proceso etnizante tiene que ser holista. Tomado el holismo como, algo regresivo por reducir la posibilidad de observar la hibridez de ciertos elementos estructurales que afectan a varios grupos subordinados, además es importante reconocer que, bajo ciertas circunstancias, especialmente en el momento de puesta en marcha un proceso de colectivización, él cumple un papel positivo en la articulación del colectivo y en la promoción de la pertenencia, dados los acervos culturales, históricos, narrativos y simbólicos a los que suele recurrir. Con todo, es imperativo evaluar los límites del holismo e, incluso, del etnicismo, más allá del momento de arranque de los procesos, cuando se muestre que la capacidad de agencia de los colectivos requiera instrumentalizar alianzas políticas que presuponen más complejas valoraciones críticas de las condiciones de subordinación social; algo que emergerá finalmente en el fragor de lucha de sectores que optaron por una colectivización étnicamente orientada, cuando su subordinación podría estar siendo determinada más por su color de piel, o por su origen de clase, que por su carácter de etnia.

La evolución de la humanidad ha sido inherente a la evolución de las culturas, estas se desarrollan en distintas instancias, en distintos territorios y tiempos y se encuentran relacionadas entre sí de diferentes formas ya sean cosmogónicas,

filosóficas y tecnológicas. Todas las culturas en su complejidad poseen un gran valor ya que han aportado a la sociedad una infinidad de saberes ancestrales, ellas tienen su propia forma de pensar, de ser, aceptarse, conocerse, generar conocimiento, relacionarse y apropiarse de su medio natural y organizarse para permanecer vigentes, junto con los elementos constitutivos de su riqueza, su legado y en especial los caracteres que le dan una identidad propia. Para Escobar, Arturo 2011

La identidad es una articulación particular de la diferencia. Las identidades son el producto de discursos y prácticas que son profundamente históricas, y por lo tanto se encuentran siempre dentro de una economía del poder (...) Hay una constante ida y vuelta entre la identidad, la práctica contenciosa local y las luchas históricas que le confieren a la construcción de identidad un carácter dinámico.

En tal sentido, la identidad de los grupos étnicos indistintamente si son indígenas, negros, raizales o Rom, son los rasgos normales de su cotidianidad, que con sus códigos y simbologías le dan sentido y significado a su cultura, que son diferentes a los de otras culturas de manera casi imperceptible pero que tienen ricos valores de gran trascendencia para el desarrollo de la humanidad. Toda esta construcción cultural, ese conglomerado de saberes e instituciones desarrolladas constituyen el acervo cultural, ese legado histórico que debe ser salvaguardado para su perpetuidad, en donde la etnoeducación entra a jugar un papel fundamental sin entrar en conflicto con la dinámica de la globalización.

Las comunidades indígenas buscan en la actualidad preservar toda la construcción cultural que han elaborado a lo largo de los tiempos y que ha pasado por muchas generaciones, pero que además han sido objeto de ataques hasta la destrucción durante todos los procesos invasivos y de desterritorialización

por parte de los europeos y por las elites locales, y la imposición de la cultura occidental. Por tal razón se busca que todo este constructo, sea transmitido sistemáticamente a través de la etnoeducación, entendiendo que esta es un proceso educativo que dinamizan los grupos étnicos y en especial los pueblos indígenas que para el caso de Colombia según el Banco Mundial 2013 equivalen a 83 pueblos, que integran la nacionalidad colombiana, siendo uno de los países latinoamericanos con mayor diversidad étnica y cultural. En su práctica cultural estos pueblos a través de la etnoeducación y según sus propias características, principios, métodos, estrategias y objetivos, incitan a sus miembros a la toma de decisiones para su transformación política, social, económica y territorial, agenciando proyectos para su revitalización cultural y conservación de su cultura y su historia.

Esa equivocada tendencia que ha existido, la de ignorar e invisibilizar la evidente existencia de pueblos indígenas, afrodescendientes y demás minorías étnicas bajo la óptica del imperativo de la cultura occidental. En la actualidad gracias a los cambios en la política de inclusión, la legislación y las constantes movilizaciones de los pueblos afectados, esta situación ha tenido un viraje positivo en cuanto a la restauración de sus derechos colectivos y gracias a ello, los cambios han tenido sus efectos y se ha logrado visibilizar a esta población y articular sus realidades con la dinámica del resto de la población, sin desconocer el fenómeno de la hibridez en los términos de García Canclini (2013).

La hibridación, como proceso de intersección y transacciones, es lo que hace posible que la *multiculturalidad* evite lo que tiene de segregación y pueda convertirse en *interculturalidad*. Las políticas de hibridación pueden servir para trabajar democráticamente con las divergencias, para que la historia no se reduzca a guerras entre culturas, como imagina Samuel

Huntington. Podemos vivir en estado de guerra o en estado de hibridación.

Está claro que ellos existen y son sujetos de derechos así estos muchas veces sean ignorados, esto no les quita su papel de actores cada vez más activos y visibles de nuestra sociedad. En tal sentido ha habido varios avances significativos que han permitido ciertos cambios favorables para estos pueblos, iniciando por el hecho de agenciar su educación ancestral. Respecto a esto, Lilia Triviño Garzón y Libio Palechor Arévalo (2006) manifiestan:

En Colombia encontramos una gran diversidad lingüística y cultural, manifiesta en 87 grupos indígenas, que hablan 65 lenguas y conforman el 1.75% de la población nacional. Igualmente encontramos un gran porcentaje de población afrodescendiente que constituye más del 18% de la población nacional; en dos casos específicos de dicha comunidad, se hablan lenguas criollas: el creole, en San Andrés y Providencia, y el palenquero en San Basilio de Palenque, cerca de Cartagena. También se encuentra el pueblo rom o gitano que recientemente empieza a visibilizarse en la gran complejidad étnica del país.

En este ambiente diverso, la etnoeducación es una construcción reciente, si se tiene en cuenta que en Colombia se empieza a hablar formalmente de esta modalidad educativa en la década de los '80 con la resolución 3454 de 1984, en cuyo artículo Nro.1 se expresa: "Los programas para la educación formal de las Comunidades Indígenas del país se orientarán y desarrollarán de acuerdo con la guía o lineamientos formulados por el Ministerio de Educación Nacional, enmarcados dentro del enfoque definido como ETNODESARROLLO y su componente educativo denominado ETNOEDUCACIÓN". En consecuencia, la etnoeducación es una estrategia derivada

de los planteamientos conceptuales del antropólogo mexicano Bonfil Batalla, que se retoman para promover un desarrollo propio dentro de las comunidades indígenas. Hoy en día, podemos apreciar que el concepto marcado por lo indígena se abre a la diversidad y convoca a diferentes poblaciones, lo que genera nuevos retos y problemáticas a nivel del ser y el hacer de la misma.

La intención no es anteponer la identidad y la cultura al desarrollo, ni anteponer una cultura sobre otra, sino establecer una relación armónica que promueva el desarrollo sin atentar contra los intereses locales, colectivos y ambientales de determinado grupo, situación que se puede subsanar a partir de la alternativa del etnodesarrollo, haciendo referencia a lo étnico porque generalmente en nuestro contexto geográfico como Colombia, se adelantan iniciativas y proyectos sin mediar las potencialidades negativas que pueda generar cualquier proyecto en lugares ocupados por grupos étnicos sin que los resultados de las consultas previas sean determinantes, por lo que se debe recurrir a otras instancias de participación ciudadana para lograr la salvaguarda de los núcleos étnicos y los nichos ecológicos integrantes de los territorios ancestrales de las diferentes etnias. La garantía de una experiencia exitosa en el contexto del etnodesarrollo, definitivamente es el componente etnoeducación. Como lo expresa Bonfil Batalla G. (1982).

Si por etnodesarrollo se entiende el ejercicio de la capacidad social de un pueblo para construir futuro, aprovechando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que se defina según sus propios valores y aspiraciones, entonces el proceso de etnodesarrollo exige el cumplimiento de un

cierto número de condiciones y requisitos de diversa índole.

Es precisamente la etnoeducación uno de estos requisitos y elemento fundamental del etnodesarrollo, por tal razón, el significado etnoeducación ha adquirido una gran importancia en los últimos tiempos y se debe a las propias comunidades, sus autoridades indígenas y todos aquellos que de una u otra forma han sido solidarios con este tema, en contraposición a la histórica posición del Estado de delegar y transferir la educación de los pueblos indígenas a evangelistas y misioneros, es decir, el estamento eclesiástico que representaba la oficialidad y que con la constitución de 1886 y la firma del Concordato en 1887 entre el Estado colombiano y la Santa Sede se reafirmó el dominio y las relaciones de poder que dejaba a la iglesia como agente adoctrinador y administrador de la educación de los pueblos indígenas. Pero este escenario cambio con la constitución de 1991, no sin antes pasar por un proceso de construcción y organización de las comunidades indígenas.

Los grupos indígenas, afrodescendientes y demás minorías étnicas, inician una lucha con el Estado colombiano, en un intento por lograr el respeto de su diferencia y su otredad. Fueron los pueblos indígenas, reunidos en la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, como principal organismo que agrupa y representa a los pueblos indígenas de Colombia, fundada en 1982 en el marco del Primer Congreso nacional Indígena cuyos principios fueron Unidad, Tierra, Cultura y Autonomía, quienes presionaron para conseguir la viabilidad de un proyecto etnoeducativo

Cabe destacar de estos principios del congreso nacional Indígena lo relacionado con el territorio, que es en la actualidad la fuente más generadora de conflictos entre las comunidades indígenas, los grandes terratenientes y el Estado por el reclamo permanente de los pueblos

indígenas de su territorio ancestral. Todos los hechos históricos y culturales se desarrollan en un espacio geográfico denominado territorio, es el respeto por el ambiente del territorio el que ayuda a construir identidad y a construir acervo histórico, por tal razón es indispensable relacionar en este análisis la categoría territorio para poder así comprender los anhelos y aspiraciones de los pueblos sobre su territorio ancestral, su cultura y su historia y a la vez comprender la estructura actual de las formas socio-espaciales del territorio y su importancia para la construcción y vitalización de su proyecto de pueblo étnico. Gustavo Montañez y Ovidio Delgado (1998) consideran que:

Toda relación social tiene ocurrencia en el territorio y se expresa como territorialidad. El territorio es el escenario de las relaciones sociales y no solamente el marco espacial que delimita el dominio soberano del Estado; también manifiestan que el territorio o es un espacio de poder, de gestión y de dominio del Estado, de individuos, de grupos y organizaciones y de empresas locales, nacionales y multinacionales.

Así pues, el territorio como espacio fundamental y como un elemento importante en la construcción de una cultura se constituye en el eje ordenador de esta y su historia, por lo tanto, estará ligado a un proyecto etnoeducativo. Por otro lado, la relevancia de un proyecto etnoeducativo es de gran importancia para las comunidades indígenas, porque les permite mantener sus raíces, su legado, su historia y esto se logra solo a través de su propia enseñanza, así de esta forma se pueden mantener sus costumbres y tradiciones y lógicamente el respeto por su forma de ver el mundo. No fue un proceso rápido y sencillo, sigue en construcción, pero fueron los integrantes de los grupos indígenas y su participación en la Asamblea Nacional Constituyente quienes impulsaron el respeto y aceptación de la diversidad étnica y la

multiculturalidad como está registrado en la actual Constitución Política de Colombia, en su título I artículo 7° que establece que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Para mediados de la década de los 80, el Ministerio de Educación Nacional creó un programa de Etnoeducación. Su política coyuntural en ese instante fue bastante acertada en materia de capacitación de maestros indígenas, elaboración de materiales educativos a fines con los diferentes grupos, igualmente fueron respaldadas muchas investigaciones de carácter antropológico, lingüístico y pedagógico. Así mismo se evidencio una agresiva y frondosa campaña de difusión.

Es significativo el aporte de la Constitución Política de 1991 ya que en sus artículos 7°, 10°, 13, 27, 63, 68, 70, en materia de educación, se ha convertido en el instrumento más útil para los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales y Rom a los que se recurren frecuentemente. Ha sido gracias a estas instancias legales, que se ha podido restablecer los derechos de los grupos étnicos, con una educación acorde a sus condiciones históricas y culturales en algunas zonas del territorio nacional.

De igual forma, en 1994 se emitió la Ley 115 - General de Educación, que contempla en el capítulo I, artículo 2 los principios de la etnoeducación:

a) Integralidad, entendida como la concepción global que cada pueblo posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza.

Es fundamental para los grupos étnicos que se tenga presente de manera primordial su educación, sus prácticas comunes propias de su cultura, su vínculo con el territorio ancestral el ambiente y la relación de todo esto con el ser humano. Por tal razón el constructo normativo

etnoeducativo manifiesta que la educación está ligada a su ambiente, sus creencias, tradiciones y procesos sociales y productivos y en general a la preservación de su legado histórico cultural.

b) Diversidad lingüística, entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones.

c) Autonomía, entendida como el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos etnoeducativos.

La Corte Constitucional, al respecto ha manifestado que la Constitución política de Colombia realza el valor del individuo como sujeto individual de derecho, y a los pueblos como sujeto colectivo de derecho. Estos pueden definir su identidad con base en sus diferencias específicas y en los valores étnicos y culturales concretos, y no conforme a un concepto abstracto y general de ciudadanía.

En otra aparte y sobre el mismo aspecto esta misma Corte Constitucional expresa que los individuos y los pueblos son portadores de características específicas. Son seres únicos y singulares con capacidad de hacer efectivo su propio proyecto de vida, todo lo cual los autoriza a reivindicar para sí su propia conciencia ética. La autonomía implica también, según lo expresa Esther Sánchez Botero “que un pueblo pueda tomar las decisiones que son vitales para su permanencia como grupo, es decir, que deben darse las condiciones para que estas decisiones puedan ser tomadas”. Este aspecto es de mucha importancia para los pueblos indígenas, ya que por su naturaleza tienen diferentes formas de gobernarse, de resolver los asuntos y de manejar la autoridad.

d) Participación comunitaria, entendida como la capacidad de los grupos étnicos para

orientar, desarrollar y evaluar sus procesos etnoeducativos, ejerciendo su autonomía.

Este concepto se refleja en la formulación y planeación de planes educativos y lineamientos curriculares, en los que los grupos étnicos participan directamente tomando decisiones significativas frente al tipo de educación que debe darse al interior de las comunidades indígenas así de esta forma pueden incorporar, con plena libertad autonomía su identidad y su acervo histórico cultural

e) Interculturalidad, entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo.

Inicialmente, la escuela representaba para los pueblos étnicos ya sean indígenas, afrodescendientes o pueblos Rom la pérdida de su identidad y desintegración cultural, debido a la asimilación de la cultura occidental producto del contacto permanente con otras culturas. El Estado corrigió esa deuda histórica reconociendo que la escuela debe tener un componente intercultural y que en tal sentido la escuela debe constituirse tanto como con conocimientos étnicos, como también por los conocimientos de la cultura occidental. Una educación pensada de esta forma y en la práctica combinados de manera tal ambos conocimientos, con misión y visión clara, prepara al individuo a enfrentarse a la cultura occidental, pero también mantendrá el acervo histórico cultural de la comunidad étnica a la que pertenezca, es decir, siempre hará parte de esta, con una idea clara de inclusión y de preservación de su propia cultura, agenciando política y económicamente para esta.

f) Flexibilidad, entendida como la construcción permanente de los procesos etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos.

La flexibilidad como elemento de vital importancia para la etnoeducación, es el que garantiza la educación diferenciada. El respeto y reconocimiento a cada una de las diferentes culturas conlleva a la creación de formas de educación coherentes con los legados culturales de los pueblos indígenas de forma mancomunada con la educación occidental en el marco de la interculturalidad.

Es relevante traer a colación el reconocimiento constitucional de diversidad étnica y cultural. Según la cual la Corte constitucional manifiesta en una Sentencia C-139/96, la eficacia del derecho a la diversidad étnica y cultural y el valor del pluralismo pueden ser logrados satisfactoriamente sólo si se permite un amplio espacio de libertad a las comunidades indígenas”.

g) Progresividad, entendida como la dinámica de los procesos etnoeducativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento. La Corte Constitucional, en relación con este punto, considera la educación como la actividad “inherente y esencial al ser humano, dignificadora de la persona humana, además de constituir el medio a través del cual se garantiza el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura”.

h) Solidaridad, entendida como la cohesión del grupo alrededor de sus vivencias que le permite fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales.

En materia de soporte jurídico, La ley 115 de 1994 en su título III, Capítulo 3, en los artículos 55 al 63 referente a la educación para grupos étnicos, establece el marco para el desarrollo de la etnoeducación.

Así mismo, La declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos

Indígenas, se refiere a los derechos culturales y educativos que se les deben garantizar a las comunidades propiamente indígenas o de ascendencia, a la que hace referencia en sus artículos 11, 12, 13 y 14 en sus párrafos 1,2 y 3.

Artículo 11. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativos y literaturas.

Artículo 12. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y acceder a ellos de forma privada; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

Artículo 13. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar y fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

Artículo 14.

Parágrafo 1, “Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza aprendizaje.”

Parágrafo 2, “Las personas indígenas en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación”.

Parágrafo 3, “Los estados adoptaran medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma”.

2. LA VISIBILIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ETNOEDUCACIÓN

Con la claridad que emanan de los fundamentos legales, se le hace un abordaje a la categoría etnoeducación como tal, iniciando por sus conceptos, sus principios y su esencia, y como de esta forma van surgiendo varios elaborados conceptos y ópticas según varios autores:

Según la Real Academia de la Lengua Española, la palabra etnoeducación es una unión de las palabras etnia y educación. Etnia, viene del griego *ethnos* que significa “pueblo” o “raza” y denota una comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales y territoriales.

Según Manuel Zapata Olivella, la etnoeducación entendida en el contexto colombiano y en el contexto americano debe ser una educación para la emancipación cultural, social y política del africano en contraste con quinientos años de opresión, deformación de su cultura y marginación.

Para Juan Grisolle Gómez la etnoeducación es una alternativa de reconocimiento del otro como exaltación de los valores, a través de la exaltación respetuosa de las diferencias. La etnoeducación es también una opción de despertar en las nuevas generaciones muchos de los valores aportados por los ancestros que a través del proceso de enajenación y de transculturación que hemos sufrido se han ido extraviando.

Según Héctor Urzola Berrio, La Etnoeducación en los grupos étnicos corresponde a procesos endógenos, formación y socialización, de acuerdo a las características culturales, sociopolíticas, económicas y lingüísticas propias, de tal manera que mediante este proceso permanente se garantiza la interiorización del ascendiente cultural que ubica al individuo en el contexto de su propia identidad.

Guillermo Bonfill Batalla utilizó por primera vez el término “etnoeducación” en el año de 1981 durante un discurso en Costa Rica, para referirse a una educación cultural diferenciada para grupos étnicos.

Pero existen más y diversas definiciones y concepciones de la etnoeducación según la orilla desde la cual se observe y se perciba, para el caso de Bodnar (1990)

El término etnoeducación, concebido en un principio como derivado lógico de la conceptualización etnodesarrollo, presupone un cambio total en las relaciones que la sociedad hegemónica ha establecido con las culturas autóctonas, definidas ya en términos no de dependencia e integración de aquellas hacia estas, sino de reconocimiento, mediante el análisis crítico de los recursos culturales propios, enajenados e impuestos y su interacción dinámica, de unas culturas con otras.

Para Luis Alberto Artunduaga (1997) la etnoeducación, como sistema, constituye un proceso a través del cual los miembros de un pueblo internalizan y construyen conocimientos y valores, y desarrollan habilidades y destrezas de acuerdo con sus características, necesidades, aspiraciones e intereses culturales, que les permiten desempeñarse adecuadamente en su medio y proyectarse con identidad hacia otros grupos humanos.

Moreno (2010) La etnoeducación consiste en educar en base a la idea que posee cada etnia de cómo educar.

Testa (2012) Crear un proceso educativo específico y diferenciado en las comunidades indígenas partiendo de los conocimientos y pedagogía propia, es uno de los objetivos de la etnoeducación.

Respecto a los principios que considera la etnoeducación, la Constitución Política de Colombia 1991 establece los lineamientos generales. Esta reconoce la diversidad étnica y cultural del país. De allí se derivan regulaciones que contienen derechos específicos en artículos 7, 10, 68,70. Estos establecen el Derecho a la protección de las culturas: Derecho a la autodeterminación de los pueblos, al uso y oficialidad de las lenguas, a la enseñanza bilingüe, a la educación en el respeto a la identidad y al acceso en igualdad de oportunidades a la ciencia, la cultura y la investigación.

Los conceptos de etnoeducación de los autores ya referenciados, coinciden totalmente en que esta es una educación diferenciada que busca salvaguardar los caracteres identitarios y todo el acervo histórico cultural de los pueblos étnicos, Manuel Zapata Olivella colombiano afrodescendiente, ofrece un concepto con un enfoque liberador y emancipador atacando de plano las relaciones de poder establecidas desde la llegada de europeo a tierras americanas con el consiguiente tráfico de esclavos en el marco del comercio triangular, así de esta forma no deja espacio al enriquecedor dialogo intercultural, sin el menos cabo y supremacía de una cultura sobre otra. Su concepto por otro lado solo hace referencia al afrodescendiente, sin considerar otras comunidades étnicas, algo diferente a lo manifestado por Grisolle, que considera a la etnoeducación como una alternativa de reconocimiento, exaltando el respeto por la diferencia, sin hacer precisión sobre si son afros, indígenas o rom es decir con

un carácter inclusivo. Así mismo Urzola Berrio ubica al hombre en el marco de su identidad cultural que es el denominador común, ya que se centra en la importancia de preservar y afianzar las identidades culturales a través de la etnoeducación y el dialogo intercultural. Por su parte Bonfil Batalla, hace referencia a la educación cultural diferenciada para todos los grupos étnicos con un carácter incluyente que tiene como fin conservar el acervo histórico cultural a través de la educación diferenciada no occidental, pero sin exclusión de esta. Testa por su parte hace un aporte significativo cuando hace referencia a la etnoeducación, pero destacando el uso de una pedagogía propia.

A título propio considero que la etnoeducación, es aquella educación propia de los pueblos indígenas y demás minorías étnicas, orientada a mantener vivo el acervo histórico y cultural, transmitiendo y produciendo todo un sistema de conocimientos y valores propios según su identidad y necesidades de manera armónica con el medio y con otros grupos humanos, a las siguientes generaciones de manera formal a través de la escuela y de manera informal a través de la oralidad y de la práctica cotidiana de su lengua, ritos, costumbres, tradiciones, organización social, folclor, mitos y leyendas, gastronomía, sistemas de producción, ocupación del territorio y vivienda.

En 1985, el Ministerio de Educación Nacional creó el programa de Etnoeducación. Su política en ese momento fue clara en materia de capacitación de maestros indígenas y no indígenas, diseño y producción de materiales educativos bilingües, apoyo a investigaciones en lingüística, antropología, pedagogía y asesoría y seguimiento a evaluación de proyectos regionales. También, se diseñó una política de difusión: se editaron, fotocopiaron y repartieron por todo el país las memorias de cada uno de los seminarios y talleres realizados, así como varias versiones de lineamientos generales de

etnoeducación.

Por su parte, la Etnoeducación permite en gran parte una secesión con el esquema tradicional de educación globalizante y occidental ofrecida a las comunidades indígenas, que los conducía a la negación y pérdida de su cultura, conllevando al abandono de su territorio y consecuentemente a la pérdida de sus raíces étnicas y su acervo histórico cultural. Pero por otro lado, la etnoeducación puede marcar diferencia de manera positiva, como una discriminación positiva, que permite a los miembros grupos étnicos interactuar en las instituciones educativas en un dialogo intercultural a través del diseño de contenidos programáticos de carácter incluyente, creando nuevas asignaturas según la etnia y ubicarlas de acuerdo a las áreas ya existentes y de manera transversal, como también se podría crear una cátedra única o desarrollar lo étnico desde las asignaturas ya establecidas proponiendo unidades o ejes temáticos referentes a la cultura e historia de los pueblos étnicos según la necesidad, que a la vez pongan en acción el valor de la tolerancia por las otras culturas, respetando sus formas de pensamiento y su cosmovisión.

El Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP es la apuesta política, organizativa y pedagógica más relevante del movimiento indígena en los últimos años, toda vez que esta representa la posibilidad histórica de poner en escena una educación que responda a las necesidades, sueños y expectativas de los pueblos indígenas.

Según Estrada Espitia, (2015), después de un largo trasegar con el MEN y luego con los representantes del Gobierno Nacional, desde el marco de la Mesa Permanente de Concertación, se adoptó mediante acuerdo nacional que el SEIP es el marco de referencia general para la construcción y adopción de la política pública educativa.

Con este respaldo institucional y un marco legal definido, sólo queda la voluntad y la iniciativa de las instituciones educativas y en general de la comunidad educativa. Por esta razón la propuesta apunta a aportar elementos que puedan contribuir a la revitalización y valoración histórica cultural de los pueblos indígenas y en tal sentido, su principal objetivo es afianzar una educación propia acorde a las exigencias de la globalización, pero que garantice la revitalización cultural e histórica de estos pueblos en una sociedad intercultural y multicultural.

En la actualidad y luego de todas estas luchas, conquistas, reconocimiento, aceptación y consolidación de todo este marco legal, al igual que la existencia de herramientas suficientes que respaldan el proceso etnoeducativo y que en algunas comunidades ha sido implementado de manera exitosa y que han sabido instrumentalizar de forma positiva su naturaleza étnica, es normal encontrar casos en ciertos espacios del territorio en donde existe un autorreconocimiento como indígena, no se desarrollen procesos etnoeducativos y más preocupante aún no están considerados y mucho menos incluidos dentro de los PEI de las instituciones educativas.

3. RETOS Y DESAFÍOS DE LA ETNOEDUCACIÓN EN EL TERRITORIO ANCESTRAL ZENÚ DE CÓRDOBA

Córdoba, departamento ubicado en el norte del Caribe colombiano, bañado por los ríos Sinú, San Jorge y grandes complejos cenagosos como la Ciénaga Grande del Bajo Sinú y Betancí, que fueron escenario del desarrollo de la cultura hidráulica Zenú, famosa por sus grandes obras de ingeniería hidráulica mediante la cual lograron controlar y optimizar el uso del agua en épocas precolombinas. Este hecho permitió que se les conociera como una cultura hidráulica, por tal razón, hoy son orgullosos herederos de esa cultura anfibia a la que hace referencia Fals Borda (1980)

Concretamente, la cultura anfibia contiene elementos ideológicos y articula expresiones psicosociales, actitudes, prejuicios, supersticiones y leyendas que tienen que ver con los ríos, caños, barrancos, laderas, playones, ciénagas y selvas pluviales; incluye instituciones afectadas por la estructura ecológica y la base económica del trópico, como el poblamiento lineal por las corrientes de agua, las formas y medios de explotación de los recursos naturales, y algunas pautas especiales de tenencia de tierra.

El departamento de Córdoba está dividido en 30 municipios entre los cuales se encuentra Momil, ubicado frente Ciénaga Grande del Bajo Sinú (CGBS), uno de los epicentros de la cultura Zenú el cual posee un grupo importante de población de esta etnia. Su historia se remonta a 3.000 años atrás aproximadamente, cuando en el Periodo Formativo, pobladores pertenecientes a la cultura Zenú habitaron la región alcanzando un nivel cultural alto, como se pudo desprender de las investigaciones realizadas por Gerard Reichel Dolmatoff en la zona conocida como Cerro el Mohán, el cual se constituyó en uno de los yacimientos de restos de cultura indígena más importantes de Colombia. El pasado de la región de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú encerraba una gran cantidad de información. Las excavaciones y posteriormente el estudio de los fragmentos de utensilios hallados, permitió diferenciar según Dolmatoff dos fases culturales que abarcaron un período de casi 2.500 años conocidas como Momil I y Momil II, en donde se pudo evidenciar el paso del cultivo de la yuca al cultivo del maíz.

En la época de conquista los españoles, consideraron que este territorio por su ubicación cercana a este cuerpo de agua, era un área estratégica, por lo que la Corona española ordenó a Antonio de la Torre y Miranda, un proceso de fundación de ciudades alrededor de

esta área y la posterior creación de municipios como Purísima, Lorica, Momil y Chima, entre otros, poblados que durante el periodo hispánico e inicios del periodo republicano fueron centros importantes de producción y concentración de la población (Moreno, 1993). En la actualidad los municipios que forman parte del Bajo Sinú son: Purísima, Momil, Lorica, y Chimá por haber sido el epicentro de la alta cultura Zenú y escenario

de grandes hallazgos arqueológicos, revividos en la actualidad en su producción artesanal (alfarería), tratan en la medida de lo posible mantener vivo su acervo histórico y su legado cultural. Dichos municipios constituyen grandes nichos históricos y culturales que presentan la siguiente distribución de la población indígena en la tabla N°1.

Tabla 1

Distribución de la población indígena de los municipios de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú.

MUNICIPIOS	CHIMA	COTORRA	LORICA	MOMIL	PURISIMA	CGBS	CORDOBA	COLOMBIA
%	72.9	6.72	3.42	56.93	33.68	16.55	10.33	3.36

Fuente: DANE, Censo 2005.

De igual forma, vale la pena destacar, que el hoy municipio de Momil que en el pasado fuera uno de los centros poblacionales más importantes de la cultura Zenú durante el periodo precolombino, en la actualidad es uno de los municipios más representativos en cuanto a población indígena para la cual estarían incidiendo los cambios generados a partir de la constitución de 1991 en cuanto a los grupos étnicos y esto a su vez estaría influyendo en la decisión de la población de autoreconocerse como indígena, en términos de significación, para acogerse a los beneficio que para este aspecto el marco legal contempla, como es el caso de la educación propia.

La educación que ha recibido y recibe en la actualidad la comunidad étnica Zenú de Córdoba con pocas excepciones como la de la institución Educativa Álvaro Ulcúe Chocue en Tuchín, en una gran proporción es la educación convencional que ofrece el Estado; en esta se imparten los conocimientos que orienta el Ministerio de Educación Nacional que son la esencia de la educación occidental, más aún con el ingreso de Colombia a la OCDE.

Para estos efectos fue posible detectar, que en las escuelas públicas ubicadas en los territorios ancestrales de las comunidades de población

descendientes de la etnia Zenú, se evidenciaron en los planes de estudio y en los PEI (Proyecto Educativo Institucional) de estas instituciones educativas de los municipios de identidad étnica, que no son incluyentes en lo referente a etnoeducación, pese a que en algunos casos se menciona lo étnico, como el caso de la visión del PEI de la Institución Educativa San Pedro Claver de Momil. "Para el año 2020, seremos una Institución Educativa, con los niveles Preescolar, básica y Media, pioneros en el ambiente regional, con pilares fundamentales para liderar procesos Etnoeducativos - socio-ambientales, donde el estudiante tome conciencia de la importancia de la naturaleza para la subsistencia del ser humano en un ambiente de paz y convivencia social valorando su Identidad cultural, además de lo anterior nos proponemos para el año 2022 haber erradicado la extraedad en el nivel de básica primaria". En la práctica esto no se cumple como se pudo constatar con la comunidad educativa mediante entrevista con algunos de sus miembros.

En tal sentido, los entrevistados manifestaron al autor de este artículo que la escuela no se preocupa por la enseñanza de la historia y la cultura propia de la etnia Zenú, por su porte otros en menor proporción manifiesta que la

escuela si se preocupa por la enseñanza de la historia y la cultura propia, pero que cuando esto se da es por iniciativa de algunos docentes, más no porque sea algo institucional.

Igual situación presenta la Institución Educativa Francisco José de Caldas de Momil que en la visión de su PEI dice “La Institución Educativa Francisco José de Caldas mediante la vivencia de valores, el desarrollo de competencias en los estudiantes, la implementación de un plan de estudios interdisciplinario, la actualización permanente del personal docente, aspira a consolidarse como un establecimiento de excelencia, innovador, eficiente y sobre todo formador de ciudadanos guardianes de la herencia cultural y promotores del desarrollo sostenible” de igual forma lo de guardianes de la herencia cultural, se queda en una propuesta porque poco o nada de esto se realiza en opinión de la comunidad.

Lo anterior se evidencia al revisar los planes de estudio de una de estas dos instituciones oficiales del municipio de Momil, la Institución Educativa Francisco José de Caldas. El hallazgo en esta institución es que se encontró que se imparten las asignaturas tradicionales acordes a la ley 115, lengua castellana, ciencias sociales, ciencias naturales, matemáticas, artística y educación física, notando que, desde el interior de alguna de estas, no se enfatiza ni lo cultural ni lo histórico. Esto se evidenció al revisar la malla curricular de Ciencias Sociales, ya que desde esta se presumiría que se enfatizaba lo histórico y lo cultural y los resultados fueron que no se está enfatizando en lo antes mencionado. En este sentido, se escogió la malla curricular de grado 7° en donde se desarrolla el núcleo temático referente a la América Precolombina, Conquista y Colonia y según esta malla no se hace el énfasis al tema de los zenues, más bien su objetivo es desarrollar unos contenidos universales que son excluyentes con lo local, lo regional y la cultura propia, y que poco o nada

aportan a la población étnica en materia de preservación de su acervo histórico cultural.

Lo anteriormente manifestado, quedó respaldado además por la apreciación de la comunidad en entrevista con el autor, cuando considera que no se debe enseñar la cultura y la historia de forma general, sino que se debe afianzar lo propio, al punto de llegar a afirmar que gran parte de la responsabilidad de que la cultura propia al igual que la historia se ha perdido como producto del proceso de occidentalización de la educación y la cultura. Según Varese (1988) “la cultura es el momento estructural (relaciones de producción, circulación, consumo) y el momento súper estructural representaciones, símbolos), ideas elaboradas a partir y sobre la producción, definición y orientación del excedente”. Por tal razón en el imaginario de la comunidad existe la idea de preservar lo propio, lo local sin ir en contravía de la educación convencional.

En entrevista al docente Julio Cumplido Socarrás³ docente de la institución en el área de Ciencias Sociales, manifiesta que “a pesar de estar contemplado en PEI, la parte étnica, no se trabaja, excepto maestros como él quienes, por iniciativa propia en algunas ocasiones, abordan la temática de los zenues, imparten algunos conocimientos referentes a dicha etnia”. Dice además que “ha faltado voluntad por parte de algunos directivos docentes para implementar esto y generalmente lo dejan al criterio del docente y no tiene el carácter obligante y mucho menos el respaldo de un plan de estudio institucional que lo avale”.

Por su parte en entrevista a la docente de primaria, de la misma institución María Puentes Coavas⁴ opina que “no está de acuerdo que se excluya la propia cultura e historia es más debería iniciarse con esto desde la primaria sin dejar de lado lo demás, es decir se debe integrar lo étnico a los planes de estudio actuales en aquellas asignaturas desde las cuales se pueda

3 Comunicación personal

4 Comunicación personal

desarrollar cualquier conocimiento del legado de su acervo histórico cultural”.

Sin embargo, aunque lo institucional sólo se queda en una propuesta, una intención instrumental de época electoral, la comunidad étnica de Momil coincide que desde la escuela se debe enseñar más de su propia cultura e historia, hay un interés latente de querer preservar su legado histórico cultural, lo cual sería solo un acto de unir voluntades y adaptar los planes de estudio utilizando la alternativa de la etnoeducación como una propuesta aceptada por la mayor parte de la comunidad.

En este mismo sentido y con relación a lo anterior también se revisaron los PEI de otras instituciones educativas ubicadas en zonas rurales de otras regiones de territorios ancestrales de la cultura Zenú en Córdoba tales como, I.E. La Poza, I.E. Kilómetro 12, I.E. Buenos Aires, I.E. Guasimal, I.E. Santafé. Estas instituciones arrojaron los siguientes hallazgos al estudiar la visión de sus PEI. Cabe anotar que los PEI son la carta de navegación de toda institución, es su marco legal institucional

La Institución Educativa Santafé, ubicada en la vereda de su mismo nombre y perteneciente al corregimiento de Tres Palmas ubicado al Sur del municipio de Montería, que hace parte de los territorios ancestrales de los zenues, manifiesta en su visión institucional lo siguiente: “La Institución Educativa Santa Fe, al año 2020 será reconocida a nivel regional y nacional por la consolidación de sus procesos académicos a través de la apropiación del modelo y enfoque pedagógico, el fortalecimiento de los valores y los buenos resultados en la pruebas externas; contar con espacios y recursos que permitan consolidar los proyectos productivos y una mayor interacción con la comunidad educativa; actuar como líderes sociales y ambientales de nuestro entorno y contar con alianzas estratégicas de fortalecimiento con otras instituciones”. Se observa entonces que esta institución excluye

la parte relacionada con el componente étnico Zenú.

Institución Educativa Buenos Aires, ubicada en el corregimiento de Buenos Aires en el municipio de Montería establece en su visión institucional: “Para el año 2020 la Institución Educativa Buenos Aires, tendrá consolidada su formación en Competencias Básicas, Ciudadanas y Laborales para que sus egresados puedan afrontar metas que le permitan desenvolverse de mejor manera en la vida”.

Institución Educativa Guasimal, ubicada en el corregimiento del mismo nombre propone en su visión institucional: “La institución educativa Guasimal en el año 2020, será un establecimiento educativo líder en el sector rural de Montería, con énfasis en prácticas agropecuarias y emprendimiento”.

Institución educativa Kilometro Doce, ubicada en la zona rural del corregimiento del mismo nombre establece en su visión institucional: “Ser una Institución líder para el año 2020 en la formación integral de niños, niñas y jóvenes de la región, reconocida por su alto nivel académico, con fortalecimiento de la lengua extranjera y su inserción al mercado laboral y educación superior, apoyados en programas de articulación y modelos flexibles”.

Institución Educativa La Poza, ubicada en la vereda de su mismo nombre, perteneciente al corregimiento de San Anterito, que manifiesta en su visión institucional: “Para el año 2020 La Institución Educativa La Poza será altamente reconocida en el municipio de Montería y en la comunidad en general como una institución oficial de carácter académico-social, que ofrece un servicio educativo de calidad, formadora de personas integrales, líderes y competentes en el desarrollo de procesos productivos enfocados hacia el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sistemático de su comunidad”.

El resultado de toda esta revisión arroja la misma tendencia, todas las instituciones aquí relacionadas adolecen en su hoja de ruta institucional del componente de educación étnica, muy a pesar de estar ubicadas en territorios ancestrales de la cultura Zenú, lo cual priva a estas comunidades de conocer y preservar el legado de su acervo histórico cultural.

CONCLUSIONES

En Colombia antes de la constitución de 1991, los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y afro descendientes tenían unas garantías de existencia y de autodeterminación muy limitadas y algunos casos casi que inexistentes, al punto de que muchos pueblos habían pasado de su rol étnico a un rol campesino, precisamente buscando garantías y beneficios del Estado. Hoy gracias a los cambios en las políticas de inclusión social, política y educativa, este panorama ha variado y gracias a ello, los cambios han tenido sus efectos y se ha logrado visibilizar a esta población y articular sus realidades con la dinámica del país, está claro que ellos existen y son sujetos de derechos. En tal sentido ha habido varios avances significativos que han permitido ciertos cambios favorables para estos pueblos en donde la intencionalidad es preservar y visibilizar lo local manteniendo su vigencia en el contexto global en el marco de un mutualismo étnico cultural.

Las salvaguardas y competencias otorgadas por la legislación colombiana en materia de etnicidad, se han constituido en un avance significativo por parte de las comunidades indígenas, pero que no han sido del todo instrumentalizadas en favor de estos, como es el caso de lo relacionado con el derecho a implementar y fomentar su propia educación al amparo de las políticas públicas en materia de etnoeducación que el Estado protege.

La etnoeducación se sitúa como uno de los mayores esfuerzos, logros y conquistas de las comunidades indígenas, respaldada por un marco legal sólido y una serie de instrumentos que les permiten a estas comunidades definir y construir su proyecto de vida alrededor de su propia cultura e historia, en concordancia con sus preceptos y aspiraciones como pueblo ancestral. Sin embargo, al hacer un análisis a los PEI, de las instituciones educativas ubicadas en los territorios ancestrales y establecer contactos y encuentros con estas comunidades para recoger su valoración del sentir étnico, nos encontramos con el escenario de que en la práctica la mayor parte de estas comunidades no están recibiendo una educación acorde a su filiación étnica, lo cual antena contra la conservación de su identidad y contra la preservación de su acervo histórico cultural.

La educación de las comunidades ubicadas en los territorios ancestrales de la cultura Zenú, debe ser visionada desde el marco legal de las instituciones, quienes deberán contextualizarla sobre la base de su carácter identitario, es decir desde los conocimientos construidos, la valoración y el arraigo de su propia identidad, para así proyectarse hacia otros conocimientos, otras tecnologías producidas por otros grupos humanos en el marco de la interculturalidad, buscando una articulación cultural, que permita desarrollar exploraciones en otros espacios, de las formas que poseen otras comunidades para ver el mundo, entenderlo, producir y transmitir su conocimiento, en el marco de la hibridez.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Artunduaga, Luis Alberto (1997). La etnoeducación: una dimensión de trabajo para la educación en comunidades indígenas de Colombia. *Revista Iberoamericana de educación*, (13), 35-45. Biblioteca virtual.
2. Bodnar, Yolanda (1990). Aproximación a la etnoeducación como elaboración teórica,

- en: Etnoeducación, conceptualización y ensayos. Programa de etnoeducación MEN. Bogotá.
3. Bonfil, Batalla Guillermo. (1982): "El etnodesarrollo, sus premisas jurídicas, políticas y de organización", en América Latina: Etnodesarrollo y etnocidio. San José de Costa Rica: FLACSO.
 4. Colombia, Congreso Nacional de la República de Colombia. (1991), Constitución Política de Colombia, Bogotá, Imprenta Nacional.
 5. Colombia, Ministerio de Educación Nacional. (1985). Memorias Primer Seminario de Etnoeducación, Programa de Etnoeducación, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional.
 6. _2001 Ley 715
 7. _ 1994, Ley 115, por la cual se expide la Ley General de Educación, Ministerio de Educación Nacional,

[en línea], disponible en: http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_.pdf
 8. _, 1994, Decreto 804, por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, Organización Panamericana de la Salud, [en línea], disponible en: <http://www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/EDUCACION/ED80495.htm>
 9. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Arte litográfica. México, 2008.
 10. Escobar, A. (2011). Identidad, en Territorios de diferencia: Lugar, movimientos, vida, redes. Bogotá: Envisión.
 11. Escobar, Arturo (2005) Más Allá del Tercer Mundo. Globalización y diferencia. Bogotá Icanh-Universidad del Cauca.
 12. Estrada, Espitia Eder Eduardo (2015). Cacique Mayor Regional del Pueblo Zenú
 13. Fals Borda Orlando (1980). Historia Doble de la Costa. Tomo Mompo y Loba. Carlos Valencia Editores.
 14. Garcia Canclini Nestor (2013). Culturas Híbridas. Paidós.
 15. SEM. (2014) Secretaría de Educación Municipal de Montería. PEI Institución Educativa Santafé.
 16. SEM. (2017) Secretaría de Educación Municipal de Montería. PEI Institución Educativa Buenos Aires.
 17. SEM. (2014) Secretaría de Educación Municipal de Montería. PEI Institución Educativa Guasimal.
 18. SEM. (2018) Secretaría de Educación Municipal de Montería. PEI Institución Educativa La Poza.
 19. SEM. (2017) Secretaría de Educación Municipal de Montería. PEI Institución Educativa Nueva Lucia.
 20. Grueso, D. (2013). Constitución de 1991, identidades étnicas y política transformativa. Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, (15).
 21. MEN (1982). Lineamientos generales de educación indígena
 22. Montañez, Gustavo y Delgado Ovidio (1998). Cuadernos de geografía volumen VII.
 23. Moreno, Pilar (1993). Antonio de la Torre y Miranda viajero y poblador. Planeta.